

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00266

Bogotá, D.C.,

Señora
LUZ ENITH MARIN GARCIA
Teléfono: 3241482
luzenithmg@hotmail.com


Mincit
2-2015-009570
2015-07-01 02:06:47 PM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: LUZ ENITH MARIN GARCIA

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	01 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-439- CONSULTA
Tema	Obligaciones del Contador Público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores, mediante Número de Radicación: 29744-15.

CONSULTA (TEXTUAL)

“En el caso de un contador que laboró para una empresa por espacio de 3 años y laboró hasta el 30 de abril de 2015, y el nuevo contador ingresó a partir del 1 de mayo de 2015; cual (sic) de los 2 contadores tiene la obligación de presentar los medios magnéticos o información exógena a la DIAN, teniendo en cuenta que esta información es la correspondiente al año 2014”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Aunque los derechos y obligaciones del Contador Público con la empresa terminan en la fecha que finaliza el vínculo laboral, es obligación suya dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta esa fecha.

Cabe anotar que según la resolución 000219 del 31 de octubre de 2014 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la preparación de los medios magnéticos es una actividad que se realiza de acuerdo con los parámetros requeridos por la normatividad fiscal y no tiene como requisito previo su elaboración por el contador que haya preparado y firmado los estados financieros.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anterior, la responsabilidad de la elaboración de los medios magnéticos es de quien en el contrato de trabajo o en el manual de funciones de la entidad se exprese, lo que significa que si alguno de estos dos últimos establece la obligación de elaborar los medios magnéticos a quien asuma el cargo de contador, la persona contratada se encontraría sujeta a dicha disposición.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A./Daniel Sarmiento P.